



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 99 -2021-03.00

Lima, 15 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 1414-2021-07-05 de 14 de setiembre de 2021, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente: Numeral 158.1: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Numeral 158.2: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Numeral 158.3: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el 05 de julio de 2021, SENCICO y la Empresa GEOMATIC INSTRUMENTS CORPORATION S.A.C, suscribieron el Contrato N° 027-2021-SENCICO-03.00 para la "Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía" – Ítem N° 05: GPS DIFERENCIAL, por un monto contractual de S/ 2'413,100.00 Soles;

Que, mediante Carta N° 018-2021/LIC de 31 de agosto de 2021, el contratista solicita ampliación de plazo del Contrato N° 027-2021-SENCICO-03.00, por 45 días calendario, señalando:

- Al día siguiente de otorgado la Buena Pro, se requirió la compra de los equipos y sus accesorios con el fabricante Topcon Positioning Systems, Inc – Topcon, el cual fue confirmado y registrado con las Órdenes de Compra N° 598847 y 598848.
- A través del mensaje de correo electrónico de 29 de junio de 2021, el fabricante comunicó que era recomendable efectuar la entrega parcial de los equipos con sus accesorios, precisándose que necesitan tener los componentes de los bienes, y que estaban haciendo lo posible para entregar los equipos a fines de julio de 2021; del mismo modo, luego de suscrito el contrato, por medio de un mensaje electrónico de 12 de julio de 2021, el fabricante confirmó que la fecha de despacho de los equipos estaba programada para dicha fecha.
- Con Carta N° 553-2021-VIVIENDA/SENCICO-07.05 de 20 de agosto de 2021, la Entidad requirió que informe sobre el estado de la entrega de los equipos derivados del citado contrato, y remita un reporte de los bienes entregados a dicha fecha y un cronograma sobre los bienes pendientes de entrega.
- Con mensaje electrónico del 24 de agosto de 2021, se solicitó al fabricante que confirme la fecha de despacho de los equipos, considerando que la fecha de entrega estaba programada para fines de julio.
- A través de la Carta s/n de 25 de agosto de 2021, el fabricante informó que no obstante que se ha efectuado entrega parciales de los bienes se han presentado varios factores anormales a su operación que no le permiten cumplir con despachar los 59 colectoras marca Topcon modelo FC6000 dentro de los plazos acordados. Señalando además que el retraso obedece a: i) La



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

crisis mundial de falta de semiconductores que afectan a la fabricación de tarjetas principales de varios equipos de la industria de la topografía, ii) La pandemia por el brote de virus SARS CoV-2, que obligó a varios sectores de producción a una reducción de personal en fábrica, iii) que con la reciente reactivación de la económica mundial, el volumen de carga a ser transportada está por un nivel de demanda muy superior a la habitual, generando atrasos en toda cadena productiva. Además estimo que la entrega de los bienes se efectuara a fines de setiembre de 2021.

- El fabricante comunicó que no era factible que nos remitiera documentación que acredite los factores señalados que vienen retrasando el despacho de 59 recolectoras marca Topcon modelo FC6000 pendientes, debido a que dicha documentación es información reservada y de uso exclusivo. Asimismo, señaló que los equipos citados se entregará el 29 de setiembre de 2021.
- Por tanto, solicita una ampliación de plazo de 45 días calendarios, el cual se encuentra justificado en razón a : i) Conforme a lo comunicado por el fabricante la entrega de los 59 recolectoras serán despachadas el 29 de setiembre de 2021, 26 días calendario, del 03 al 26 de setiembre de 2021; ii) El transporte desde la bodega del proveedor hasta la provincia del Callao, 06 días calendario; iii) El procedimiento de desaduanaje de los bienes ante la SUNAT, lo cual toma un tiempo aproximado de 03 días calendario, del 06 al 11 de octubre de 2021; iv) El proceso de calibración, configuración y despacho a GEINCOR, 01 día calendario; y, v) Los bienes tiene que ser distribuidos a las sedes indicados por SENCICO, 06 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1414-2021-07-05 de 14 de setiembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que no corresponde aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 027-2021-SENCICO-03.00 para la “Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía” – Ítem N° 05: GPS DIFERENCIAL, de 45 días calendario, invocada por la empresa GEOMATIC INSTRUMENTS CORPORATION SAC;

Que, de la información técnica proporcionada y la norma de contrataciones del Estado, sobre ampliación de plazo solicitada; se advierte que la solicitud de ampliación de plazo debe de presentarse dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; sobre lo cual mediante Carta N° 018-2021/LIC de 31 de agosto de 2021, el contratista señala que la finalización del hecho generador del atraso o paralización del servicio se debe a que con Carta s/n de 25 de agosto de 2021, suscrita por el Senior Business Manager de Topcon Positioning Systems, Inc., el fabricante de los equipos informó que se han presentado varios factores anormales a su operación que no le permiten cumplir con despachar los 59 colectoras marca Topcon modelo FC6000 dentro de los plazos acordados;

Que, el hecho generador del atraso o paralización del servicio se encuentra definido en aquel evento que impide al contratista ejecutar el servicio. Dicho evento, en el presente caso, se debió a la circunstancia externa en la fabricación de los equipos, que impide entregar los equipos conforme a los plazos indicados en el contrato, es decir, con dicha carta se acredita el inicio del hecho generador del atraso o paralización; por tanto la fecha de cese del hecho generador no ha finalizado porque todavía no se han entregado los equipos, y por ende se verifica que la ampliación de plazo no ha sido presentada dentro de los 7 días hábiles siguientes finalizado el retraso;

Que, estando a que la solicitud de ampliación de plazo, no ha sido presentado dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, conforme se ha indicado precedentemente, carece de objeto pronunciarse sobre los demás supuestos de ampliación de plazo, previstos en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, no cumpliéndose los supuestos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no resulta



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ajustado a Ley la aprobación de la ampliación de plazo de 45 días calendario, del Contrato N° 027-2021-SENCICO-03.00 para la “Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía” – Ítem N° 05;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia de Formación Profesional, del Jefe del Departamento de Abastecimiento y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo del Contrato N° 027-2021-SENCICO-03.00 para la “Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía” – Ítem N° 05, de 45 días calendario, solicitado por la empresa GEOMATIC INSTRUMENTS CORPORATION S.A.C.; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe del Departamento de Abastecimiento, Gerente de Formación Profesional y al contratista, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MG. ING. ISAÍAS JESÚS QUEVEDO DE LA CRUZ
Gerente General
SENCICO